



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Junio de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-010198-001 que contiene el Memorando N° 282-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que: *"El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución."*;

Que, el artículo 7° de la citada ley preceptúa que: *"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior."*;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10° de la citada ley, establece que: *"La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en adelante la Directiva, con la finalidad de: *"Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente."*;

Que, la citada Directiva, es de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el inciso 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6° de la precitada directiva señala que es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad, estableciendo sus funciones decisorias. Por su parte, el inciso 6.5.2 establece cuáles son los



órganos o unidades orgánicas responsables de la implementación del SCI, según el nivel de gobierno de la entidad, señalando en el literal d) de dicho inciso que, en lo que refiere a entidades distintas al Gobierno Nacional, Regional o Local, esta facultad recae en el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, el mismo inciso 6.5.2 establece que a efectos de la implementación del sistema de control interno se designa a un órgano o unidad orgánica como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, señalando sus funciones;

Que, si bien la máxima autoridad del hospital es el Director General, no puede recaer en este la responsabilidad de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Director General viene delegando funciones administrativas a la Oficina Ejecutiva de Administración, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa a nivel institucional, así como para alcanzar los objetivos y metas programadas de este nosocomio;

Que, en tal sentido y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Memorando N° 282-2023-DG-HEJCU, de fecha 01 de junio de 2023, se solicita designar a la Oficina Ejecutiva de Administración como unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI del HEJCU, para los efectos a que se refiere la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la **Oficina Ejecutiva de Administración como unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI del HEJCU**, para los efectos a que se refiere el numeral 6.5.2 del artículo 6° de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opondan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Presidente del Comité de Control Interno haga entrega formal de todo lo actuado por el CCI en el ejercicio de sus funciones, precisando el estado de avance de la implementación del sistema de control interno en el Hospital a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de titular de la unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, en aplicación de la Directiva 006-2019-CG/INTEG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Administración
- Presidente Comité de Control Interno.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 B.N.E. 7675

